



## CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y/O APERTURA DE LEGAJO

### APERTURA DE LEGAJO / 1º INSCRIPCIÓN:

- **Título Docente (9) y Habilitante (6)** pueden realizar apertura en cualquiera de las instancias de Inscripción (Excepto en la **instancia Complementaria de Febrero**, que es únicamente para **Títulos 9 y 6 recién recibidos**).
- **Título Supletorio (3)** únicamente se puede inscribir en la Instancia Estatutaria Obligatoria del 1 al 30 de Junio de cada año.
- **Localidad en la que se inscribe:** En ningún caso se tomará en cuenta la localidad declarada en "Datos Personales". Títulos docentes (9) podrán elegir dos localidades. Títulos 6 y 3 podrán elegir solo una localidad.

Para solicitar apertura de Legajo se debe cumplir con **seis (6) requisitos indispensables:**

- 1- **Ser argentino nativo, por opción o naturalizado.** (Según lo prevé el Art. 13 -Inciso a) de la Ley 14.473 - Resolución Nº 560/13).
- 2- **Ficha de Apertura de Legajo / 1ra Inscripción** (Declaración Jurada).
- 3- **Fotocopia de DNI**, ambos lados, **con Domicilio en la Provincia de Santa Cruz** (No es necesario legalizar).
- 4- **Fotocopia de Partida o Certificado de Nacimiento** Legalizada por Escribano o Juez de Paz con sello y firma originales o por Sistema TAD.  
<https://www.argentina.gob.ar/servicio/legalizar-documentos-publicos>
- 5- **Certificado de Antecedentes Penales** solicitado por la Aplicación Mi Argentina o desde el sitio.  
<https://www.argentina.gob.ar/justicia/reincidencia/antecedentespenales>
- 6- **Título/s (Analítico):**
  - a. Aquellos **títulos emitidos previamente al año 2010** deben tener el sello del Ministerio del Interior (Actualmente Ministerio de Capital Humano) y se debe enviar una copia Legalizada por Juez de Paz.
  - b. Los **Títulos emitidos entre 2010 y 2022**, si no son de la Provincia de Santa Cruz, deben tener el sello del trámite de **RENAFEJU**. El trámite se realiza en:

**Dirección General de Registro de Títulos, Certificaciones y Equivalencias**

**Teléfono Fijo: 2966-435437/Virtual: 1425**

**correo electrónico: [titulosyequivalencias@santacruz.gob.ar](mailto:titulosyequivalencias@santacruz.gob.ar)**

**Horario de Atención : 08:00 a 16:00hs**



- c. Los **Títulos emitidos desde 2023** (en algunos casos se emitieron antes) deben tener la **validación digital por medio de QR** y no requieren ningún tipo de legalización.
  - d. Las constancias de títulos en trámite deberán estar acompañadas de la correspondiente norma legal que acredite reconocimiento provincial y/o nacional, tanto de la carrera como de la institución que expida el título, excepto las constancias de título emitidas por las Instituciones Educativas reconocidas por la Provincia de Santa Cruz. Todas con firma y sello original de las autoridades de la Institución y/o Copia Legalizada por Escribano o Juez de Paz. Vencido el plazo expresado en la misma, deberá presentar el Título Legalizado. De no recibir el título en ese periodo dicha constancia deberá ser renovada –con fecha actualizada- por igual periodo.
- 7- Toda la documentación debe ser presentada con una **carpeta colgante resistente**, preferentemente de plástico, con flejes metálicos forrados (tipo NEPACO).

### **INSCRIPCIÓN ESTATUTARIA OBLIGATORIA DEL 1 AL 30 DE JUNIO DE CADA AÑO:**

**IMPORTANTE:** En esta instancia el agente se inscribe para el Próximo Ciclo Lectivo.

- El agente que **NO POSEE LEGAJO** en la Junta de Clasificación de Educación Técnico Profesional debe completar la **Ficha de Apertura de Legajo / 1ra Inscripción** (Declaración Jurada).
- El agente que **POSEE LEGAJO** en la Junta de Clasificación de Educación Técnico Profesional debe completar la **Ficha de Inscripción Estatutaria Obligatoria del 1 al 30 de Junio** (Declaración Jurada).

### **INSCRIPCIONES COMPLEMENTARIAS:**

**IMPORTANTE:**

- 1- En esta instancia el docente se inscribe para el **Actual Ciclo Lectivo**.
  - 2- En todas las Instancias Complementarias, únicamente se pueden inscribir Títulos Docente (9) y Títulos Habilitantes (6).
  - 3- En la Instancia Complementaria del mes de Febrero solo se Inscriben los **docentes recién recibidos**.
  - 4- En el resto de las Instancias Complementarias se pueden Inscribir aquellos agentes que por algún motivo no se pudieron inscribir en la Instancia de Inscripción Estatutaria Obligatoria del 1 al 30 de Junio.
- El agente que **NO POSEE LEGAJO** en la Junta de Clasificación de Educación Técnico Profesional debe completar la **Ficha de Apertura de Legajo / 1ra Inscripción** (Declaración Jurada).



- El agente que **POSEE LEGAJO** en la Junta de Clasificación de Educación Técnico Profesional debe completar la **Ficha de Inscripción Complementaria** (Declaración Jurada).

### **CONSIDERACIONES A TENER EN CUENTA EN TODA INSCRIPCIÓN.**

#### **Residencia (Acuerdo N° 179/99):**

- Todo agente, nacido o no en la Provincia de Santa Cruz, debe Acreditar los años de Residencia (continuos o discontinuos) para obtener el puntaje correspondiente. *Para obtener el Tope de Valoración, los Nativos deben acreditar 10 años y los nacidos fuera de la Provincia deben acreditar 15 años.*
- **Documentación válida para acreditar Residencia:**
  - Estudios en la Provincia de Santa Cruz.
    - Certificado de Nivel Inicial indicando el año de cada sala.
    - Certificado de Nivel Primario indicando en qué año cursó cada grado.
    - Análítico del Nivel Secundario, Terciario o Superior.
  - Certificaciones de Servicios Oficiales.
  - Informaciones Sumarias tramitadas Judicialmente.
  - Certificado de Residencia emitido por la Secretaría Electoral Nacional Río Gallegos. No es válido el Certificado de Residencia emitido por la Policía.

#### **Constancia de Servicios Docentes:**

- Deberá ser enviadas debidamente certificadas por el directivo o área competente del Consejo Provincial de Educación (Con Sello y firmas originales).
- A los fines de acreditar Antigüedad en la Enseñanza y Ubicación, solo serán válidas las constancias de Nivel Secundario y/o Modalidad Técnico Profesional.
- Las Constancias de Otros Niveles o Modalidades serán contempladas, únicamente, para acreditar Residencia.
- Las Constancias de Servicios Docentes, de nivel Secundario y/o Técnico, de otras Jurisdicciones acreditarán Antigüedad en la Enseñanza. Deberán estar Certificadas por la máxima Autoridad Educativa y acompañada de Certificación de Libre Sumario. Se pueden enviar copias autenticadas por Escribano o Juez de Paz (con firma y sello originales).

#### **Hoja de Concepto Profesional Docente:**

- Deben ser remitidas a la Junta por la vía Jerárquica correspondiente. (Dirección, Supervisión, Dirección de ETP, Junta de CETP).
- Los docentes aspirantes a los cargos de Asesor Pedagógico (ASPE) y Ayudante de Dep. de Orientación (AYDO) que cumplen funciones en Escuelas de Nivel Secundario, están exceptuados del punto anterior, pudiendo enviar fotocopia de



los dos últimos conceptos, autenticados por la dirección del CPES correspondiente.

**Cursos, Capacitaciones u otros antecedentes:**

- Perfeccionamiento Docente: Actuaciones en Congresos y/o Seminarios, Ferias de Ciencias, Olimpíadas Educativas, Asesorías, Publicaciones, Premios por Trabajos, Conferencias, etc.
- Fotocopia autenticada por personal Jerárquico de Establecimientos Educativos de la Provincia de Santa Cruz, dependientes del Consejo Provincial de Educación.
- Todas deberán estar acompañadas de la correspondiente norma legal que acredite reconocimiento provincial y/o nacional.

**Posgrados / Post Títulos:**

- Los Postítulos nacionales y/o extranjeros serán incorporados de acuerdo a lo explicitado en Acuerdo Nº 217/12 y Res 404/23 del CFE.
- Fotocopia Legalizada por Escribano Público o Juez de Paz con Sello y firmas originales. Deberán estar acompañadas de la correspondiente norma legal que acredite reconocimiento provincial y/o nacional.
- Las copias que poseen código QR, acorde a la Resolución 404/23 del Consejo Federal de Educación, no requieren legalización alguna.

**Es requisito imprescindible contar con toda la documentación requerida para ser incorporado al listado de puntaje emitido por esta Junta de Clasificación de Educación Técnico Profesional.**

**En el caso que la documentación sea girada mediante correo postal éste deberá contar con los sellos pertinentes, con timbrado dentro de los plazos estipulados.**

**Todos los Listados Emitidos tienen un Período de 10 días hábiles de Reclamo, a partir de la fecha de publicación.**